

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 838

COMISION DE PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTO

Impreso el día 1° de septiembre de 2006

Término del artículo 113: 12 de septiembre de 2006

SUMARIO: Reglamento de la Honorable Cámara, artículo 45. Modificación. **Balestrini y Vaca Narvaja**. (3.383-D.-2006.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, ha considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Balestrini y Vaca Narvaja por el que se modifica el artículo 45 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en relación con las obligaciones comunes de los secretarios; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 15 de agosto de 2006.

Gerónimo Vargas Aignasse. – Pedro J. Azcoiti. – Carlos A. Raimundi. – Graciela H. Olmos. – Manuel J. Baladrón. – Rosana A. Bertone. – Remo G. Carlotto. – Nora N. César. – Luis F. J. Cigogna. – Jorge C. Daud. – Eduardo de Bernardi. – María T. García. – Juan M. Irrazábal. – Osvaldo M. Nemirovski. – Mirta S. Pérez. – Hugo R. Perié. – Héctor O. Recalde. – Rosario M. Romero. – Pablo G. Tonelli.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1° – Modificar el artículo 45 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 45: Son obligaciones comunes a los secretarios:

1. Citar a los diputados a sesiones preparatorias.
2. Refrendar la firma del presidente al autenticar el Diario de Sesiones que servirá de acta y cuya redacción estará sujeta a lo prescrito en el artículo 48; organizar las publicaciones que se hicieren por resolución de la Cámara.
3. Hacer por escrito el escrutinio en las votaciones nominales.
4. Computar y verificar el resultado de las votaciones.
5. Anunciar el resultado de cada votación e igualmente el número de votos en pro y en contra.
6. Arbitrar los medios necesarios a fin de garantizar la transmisión en vivo del audio y video de las sesiones de la Cámara desde el sitio de Internet.
7. Publicar la siguiente información en el sitio de Internet de la Cámara:
 - a) Días, horario y temario de las reuniones de comisión.
 - b) El plan de labor propuesto por la presidencia de la Cámara para la sesión próxima inmediata;
 - c) Los proyectos de ley ingresados y las órdenes del día;
 - d) La versión taquigráfica provisoria, dentro del décimo día de concluida la sesión;
 - e) Las pensiones graciables, becas y subsidios otorgados;

- f) El personal de planta transitoria y permanente;
 - g) La convocatoria a licitaciones que realice la Cámara o los organismos que de ella dependan, y el resultado de las mismas.
8. Proponer al presidente los presupuestos de sueldos y gastos de la secretaría y de la casa.
 9. Desempeñar las demás funciones que el presidente les dé en uso de sus facultades.

Alberto E. Balestrini. – Patricia Vaca Narvaja.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, al considerar el proyecto de resolución presentado por los señores diputados Balestrini y Vaca Narvaja por el que se modifica el artículo 45 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en relación con las obligaciones comunes de los secretarios, cree innecesario abundar en más los fundamentos que lo acompañan por los que los hace suyos y así lo expresa.

Gerónimo Vargas Aignasse.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se proponen modificaciones al reglamento de la Honorable Cámara a fin de mejorar la eficiencia parlamentaria y proveer información relevante a la comunidad.

La Honorable Cámara de Diputados debe expresar, con eficiencia, su rol central en el sistema democrático como máximo organismo de representación popular, con transparencia y corrección.

Sus integrantes deben exhibir sus tareas al pueblo que representan y, al mismo tiempo, resulta necesario que cuenten con los medios adecuados para ejercer sus funciones. Por ello, las medidas que se adopten en apoyo a su gestión deben ser las mejores disponibles, a la par que es beneficioso que provean información a la comunidad.

La página de Internet, de tal modo, resulta tanto un elemento de trabajo para los diputados y el personal de la Cámara como de información y consulta para la sociedad.

Resulta conocido por todos el avance en las comunicaciones y las posibilidades informativas que Internet ofrece. Por ello, creemos que el reglamento debe expresar cuáles son los contenidos mínimos que las autoridades deben proveer al sitio de Internet.

Tal es la intención de este proyecto y sugerimos que tal prescripción se incluya en el artículo 45 que establece las obligaciones de los secretarios.

Así, formalmente, queda entre las obligaciones comunes de los secretarios, pero, de suyo, resulta responsabilidad de todos los funcionarios y empleados proveer la información que allí se establece. A su vez, como el artículo 46 establece que el presidente distribuye entre los secretarios las funciones, es claro que cada uno de ellos deberá proveer la que corresponde a su área.

El objetivo es posibilitar la difusión de la actividad parlamentaria para que los ciudadanos tomen conocimiento de sus posibilidades de acceso al sistema de información y producción de la Cámara, desde un rol activo y protagonista

Para alcanzar este objetivo es que ponemos a consideración esta propuesta que, creemos, hace honor al principio constitucional de publicidad de los actos de gobierno.

Alberto E. Balestrini. – Patricia Vaca Narvaja.